

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, quien se ostenta como presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	23106
Escrito y anexos de J. Santos Dolores Villalvazo, quien se ostenta como síndico municipal del ayuntamiento de Villa de Álvarez, estado de Colima.	23316

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

**Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis.**

### I. Representación.

Agréguese al expediente los escritos y anexos de la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del síndico municipal del ayuntamiento de Villa de Álvarez, estado de Colima, a quienes se les reconoce, respectivamente, como representantes de dicha cámara y municipio.<sup>1</sup>

### II. Manifestaciones.

Con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la promovente, en su carácter de tercera interesada, desahogando la vista ordenada mediante auto de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, con las manifestaciones que a su derecho convienen en relación con esta controversia constitucional.

### III. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo

<sup>1</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

#### Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

#### MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 51, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que establece:

#### Artículo 51.

Las síndicas o síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

III. La representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal;

(...).

primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al promovente dando contestación a la demanda en representación del municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima.

#### IV. Pruebas.

Se tiene a las autoridades ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

#### V. Delegados.

Se tiene a los promoventes designando como delegados a las personas que mencionan con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

#### VI. Domicilio.

Se tiene a la presidenta de la Cámara de Diputados señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio para recibir notificaciones el que indica el síndico municipal en el estado de Colima, en virtud de que las partes están obligadas a designarlo en la ciudad sede de esta Suprema Corte.

#### VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la representante de la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

#### VIII. Traslado.

Con los escritos de manifestaciones y contestación de demanda dése vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las referidas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos recursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

#### IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las **catorce horas del once de febrero de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

**X. Notifíquese.**

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

**Cúmplase.**

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Bátres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de enero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Bátres Guadarrama**, en la controversia constitucional **232/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**

DAHM/JEOM

